"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO" "AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° ♥26 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

2 7 FNF. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4543-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1000-2016-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000023 y Papeleta de Infracción N° 0000007, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de noviembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000023 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000007, cometida en Urb. San Fernando Mz. A Lote 09 impuesta a FRANCO LAZARO ZEVALLOS, por la Infracción tipificada con Código N° 229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal construcción nueva (dos pisos)", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 188-2016-MMC/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de diciembre del 2016, emitido por el inspector de campo Arq. Manuel Molina Coaguila, menciona que con fecha 30.11.2016, se visitó la propiedad ubicada en urb. Santa Rosa Mz. A Lote 9, se determinó que el propietario del inmueble en construcción es el señor Franco Lázaro Zevallos Zevallos constatándose que la edificación no tiene licencia de edificación.

Revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los tres días siguientes a la fecha notificada por lo que se por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

GERENCIA DE DESARROLLO

LIRBANO

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción Nº 0000007 y el Acta de Constatación Nº 000023, e IMPONER a propietario del inmueble ubicado en la Urb. San Fernando Mz. A Lote 09, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 50% de la UfT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal construcción nueva (dos pisos)" que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don a FRANCO LAZARO ZEVALLOS, con dirección domiciliaria en Urb. San Fernando Mz. A Lote 09, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Arg. Helbert G. Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO

S ASESORALEGA (S) BESARCILO DESARCILO DESARCILO DESARCILO PESARCILO Y ACONO. TERRITORIA Moquegy

